



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	Aracely Cuellar Pardo
Demandado	Manuel Alfonso Navarro Ortiz
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00361-00
Providencia	Auto sustanciación #641

Ingresa el presente para proveer de conformidad.

Como primera medida se tiene escrito personal por parte del demandado quien informa y pone en conocimiento las actuaciones personales que ha tenido la demandante y los posibles gastos que ha tenido con el dinero de la liquidación de la sociedad conyugal para ello se le manifiesta al demandado que son situaciones de la vida personal de ella que deben respetarse y no son inconvenientes dentro del proceso en cuestión, ahora bien de ser el caso que la misma este gastando los arriendos pertenecientes de los activos de la sociedad conyugal aquellos serán objeto de debate dentro de la audiencia respectiva y deben ser restituidos conforme.

Como segunda medida, se tiene misiva allegada por el apoderado judicial del demandado quien solicita revocar el Despacho Comisorio enviado por parte de la Secretaria para la práctica del Secuestro, pues informa que dentro del mismo se autoriza al doctor Barrera practicar la diligencia ante ello se le pone en conocimiento que el Despacho Comisorio es meramente informativo, pues se relaciona el nombre de las partes y sus respectivos apoderados judiciales y es el Juez Comisionado quien designa el Secuestro y la persona idónea para adelantar el mismo, pues no es facultad del presente manifestar quien debe practicar dicha diligencia.

Como tercera medida, tomando en consideración que la parte actora allega nuevamente poder de representación, se reconoce personería jurídica al doctor EDUARDO BARRERA AGUIRRE para que represente los intereses de la demandante con las facultades inmersas en él. Con el fin de que el mismo tenga conocimiento de las pruebas solicitadas por la parte por secretaria póngase en conocimiento el expediente.

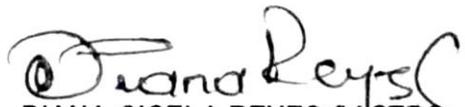
Por ultimo y ante lo avanzado de la agenda es menester fijar fecha de audiencia de inventarios y avalúos en el presente asunto el Despacho dispone para tal fin se fija para el día **veintitrés (23) de febrero de 2024, a la hora de las 09:00 am.**, tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFESIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia. Se le hace saber a las partes que no habrá lugar a accederse a más aplazamientos de la audiencia.



Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: I) **El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la liquidación, debe presentarse de común acuerdo por todos los interesados conforme lo establecido en el artículo 501 del cgp;** y II) De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho III) Allegar con anterioridad al correo electrónico del Juzgado los inventarios, máximo 10 días antes de celebrarse la audiencia.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 050 se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. de hoy 4 de octubre de 2023.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario